



Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2023/APCI-DE

Miraflores, 5 de octubre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 122-2023-EF/51.04 del 8 de setiembre de 2023, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 0240-2023-APCI/UCF de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y el Memorándum N° 0670-2023-APCI/OGA de la Oficina General de Administración, ambos de fecha 27 de setiembre de 2023; y, el Informe N° 0160 -2023-APCI/OAJ emitido el 4 de octubre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y está conformado por: i) La Dirección General de Contabilidad Pública; ii) El Consejo Normativo de Contabilidad; y, iii) Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Entidades del Sector Público;



Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; modificada por las Resoluciones Directorales N° 014-2021-EF/51.01 y N° 004-2023-EF/51.01; y, el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente;



Que, en ese sentido con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2022/APCI-DE de fecha 5 de enero de 2022 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de la Situación Financiera al 31 de diciembre, del ejercicio fiscal 2020 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2022/APCI-DE del 07 de enero de 2022, se aprobó la conformación de la CDS de la APCI, en atención a lo señalado en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, asimismo, el numeral 5.9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 señala que el titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el Informe Final presentado por la CDS y sus anexos;

Que, con la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 se aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” (en adelante el “Instructivo”), que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la elaboración del diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos; y el contenido mínimo del Informe, con fines de la depuración y sinceramiento contable en las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, el numeral 3.4 del Instructivo señala que el diagnóstico concluye con la elaboración de un Informe de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 del referido Instructivo, el cual incluye el anexo de las cuentas identificadas, indicios de errores, posibles errores e importes registrados o estimados; a su vez, el numeral 3.5 del Instructivo refiere, entre otros, que el diagnóstico debe ser



elaborado por la CDS, correspondiendo al presidente de la comisión respectiva mediante la emisión de un documento interno la aprobación del Informe o Informes respectivos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.12 del instructivo;

Que, no obstante, cuando producto del diagnóstico la CDS llegue a la conclusión que las cuentas de activos o pasivos no requieren la ejecución de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad debe emitir una resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.13 del Instructivo;

Que, con la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, que tiene por objeto establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, en virtud a la normativa desarrollada en los considerados anteriores, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2022/APCI-DE de fecha 16 de mayo de 2022 se dispuso la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, posteriormente, con el Informe N° 0240-2023-APCI/OGA-UCF, la Unidad de Contabilidad y Finanzas (UCF) advierte la necesidad de efectuar la inclusión de las notas de contabilidad por la omisión de horas trabajadas y por el registro de ingreso de mascarillas en el proceso de depuración y sinceramiento contable correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y realizar las acciones que correspondan en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable, motivo por el cual consideran que resulta necesario reactivar el proceso de depuración y sinceramiento contable así como el CDS;

Que, asimismo, en el citado Informe la UCF comunica que a través del Oficio N° 122-2023-EF/51.04 de fecha 8 de setiembre de 2023, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas



(MEF) ha indicado que, no obstante se haya concluido el proceso de depuración y sinceramiento contable antes del 31 de diciembre de 2023, si posteriormente se identifican nuevos indicios de errores en ejercicios anteriores, correspondería en forma excepcional la reactivación del CDS, a fin de que declare una próxima culminación del aludido proceso, sin exceder al 31 de diciembre de 2023;

Que, con el Memorándum N° 0518-2023-APCI/OGA, la Oficina General de Administración (OGA) informó de los hechos advertidos por la UCF y solicita la reactivación proceso de depuración y sinceramiento contable, así como del CDS;

Que, con el Informe N° 0160-2023-APCI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en virtud a lo indicando por la DGCP del MEF así como por lo opinado por la UCF y la OGA, corresponde se reactive el proceso de depuración y sinceramiento contable; y, consecuentemente el CDS;

Que, por lo señalado, corresponde reactivar i) el proceso de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de la APCI, así como ii) la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (Comisión Única) de la APCI;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y sus modificatorias; el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado con Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 de la DGCP del MEF; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el



Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reactivar el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable; y, reactivar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (Comisión Única) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional– APCI, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la misma que será integrada por los siguientes servidores:

Cargo	Integrantes
Presidente	Jefe/a de la Oficina General de Administración
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Contabilidad y Finanzas
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal
Veedor	Representante de la Oficina de Control Institucional

Artículo 2.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación por el Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01.

Artículo 3.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01.

Artículo 4.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia durante el proceso de depuración y sinceramiento contable de la APCI, conforme a la normatividad vigente; y, hasta el 31 de diciembre de 2023.



Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas así como a la Oficina de Control Institucional de la APCI, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo 6.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la APCI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de esta disposición.

Artículo 7.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI, para fines del cumplimiento del artículo 7 de esta disposición, y demás acciones que correspondan.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional